AUTO DE INICIO CSC-263-24

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-263-24 del 23/09/2024, **POLLOS AL DÍA S.A.S,** identificado con NIT N°900.086.880-9 representado legalmente por el señor **GUILLERMO HELI MEJIA ROMO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.387.858 expedida en el municipio de Pasto (N) y la señora **SANDRA PATRICIA ESCOBAR GARRERA,** identificada con cédula de ciudadanía N°59.830.512, expedida en Pasto (N), con dirección de correspondencia en la carrera 22 A N°15-61 Centro, municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la fuente "**QUEBRADA PANANACA**", localizada en el corregimiento Rosal del Monte, municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MDA. CTE ($ 246.261).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas a **POLLOS AL DÍA S.A.S,** identificado con NIT N°900.086.880-9 representado legalmente por el señor **GUILLERMO HELI MEJIA ROMO,** identificado con cédula de ciudadanía N°98.387.858 expedida en el municipio de Pasto (N) y la señora **SANDRA PATRICIA ESCOBAR GARRERA,** identificada con cédula de ciudadanía N°59.830.512, expedida en Pasto (N), para las actividades de "**RIEGO, SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS"**, provenientes de la "**QUEBRADA PANANACA**", localizada en el corregimiento Rosal del Monte, municipio de Buesaco, departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MDA. CTE ($ 246.261),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del

21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 27/09/2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO ROBERTO PÉREZ ANDRADE
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Claudia Benavides
Revisó: Pablo Pérez.